



**UCE**  
universidad central del este



**ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE), A TRAVÉS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA “GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ” (UNADE) Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ESTE (UCE).**

**ENTRE:** De una parte, el **MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (MIDE)**, órgano del Estado Dominicano, dotada de personería jurídica y patrimonio propio, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.401-00728-2, amparado en la Ley No.139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas, de fecha 13 de septiembre del 2013, ubicado en las esquinas formadas por las Avenidas 27 de Febrero y General Gregorio Luperón, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, representado por el señor Ministro de Defensa, Teniente General **CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA**, ERD., dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad No.001-1170722-0, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, designado mediante el Decreto No.324-20, de fecha 16 de agosto del 2020, del Poder Ejecutivo, en sus funciones de ministro; a través de la **UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA “GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ” (UNADE)**, dependencia del Ministerio de Defensa, provista del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.430-03221-2, amparada en las Leyes Nos.139-13, Orgánica de las FF.AA., y 139-01, de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, de fecha 13 de agosto del 2001, y sus Reglamentos de aplicación, con sede central en la dirección señalada del citado ministerio, debidamente representada por su Rector, Mayor General **FRANCISCO ANTONIO OVALLE PICHARDO**, ERD., dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad No.001-1170458-1, designado mediante memorándum No.17932, de fecha 17/8/2020, del Ministro de Defensa, domiciliado en la citada sede, quienes en lo que sigue del presente acuerdo, se denominarán por sus propios nombres o por sus siglas **MIDE-UNADE**;

Y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ESTE (UCE)**, institución privada de Educación Superior, organizada y creada de conformidad con el Decreto No. 1205, de fecha 2 de julio del año 1971, del Poder Ejecutivo, con domicilio social y principal establecimiento la provincia en San Pedro de Macorís, válidamente representada por su Rector, Lic. **JOSÉ ALT. HAZIM TORRES**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.023-010277-3, domiciliado y residente en San Pedro de Macorís, en su calidad de Vicepresidente del Consejo Superior Universitario, designado mediante Acta del consejo, de fecha 11/07/2023, quien en lo adelante se denominará por su nombre completo o por sus siglas **UCE**.

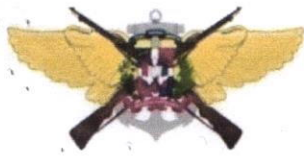


Queda entendido que cuando el **MIDE-UNADE** y la **UCE**, sean mencionados de manera conjunta se denominarán como **LAS PARTES**.

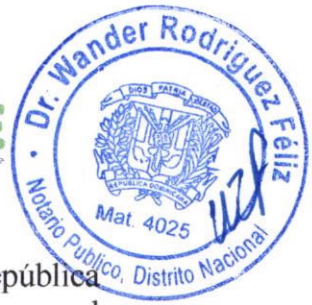
**PREÁMBULO**



Página 1 | 8



UCE  
universidad central del este



**CONSIDERANDO:** Que el numeral 2 del Artículo 252 de la Constitución de la República sobre la misión de las Fuerzas Armadas establece, “podrán intervenir cuando lo disponga el Presidente de la República en programas destinados a promover el desarrollo social y económico del país, mitigar situaciones de desastres y calamidad pública”, asumido por el mismo numeral del Artículo 5 de la Ley No.139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 35 de la Ley No.139-13 contempla, “el Ministro de Defensa es la más alta autoridad del sistema de defensa designado por el Presidente de la República para la administración de los cuerpos armados”.

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 1 del Artículo 39 de la Ley No.139-13 sobre la responsabilidad del Ministro de Defensa señala, “corresponde dirigir, controlar y administrar las instituciones militares cumpliendo con las disposiciones de la Constitución de la República, la ley y las órdenes emanadas del Presidente de la República, dictando las normas a tal efecto”.

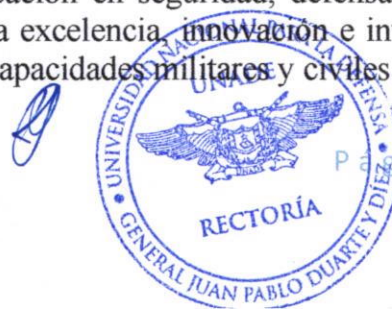
**CONSIDERANDO:** Que el **MIDE** ha tomado las decisiones de lugar, dando instrucciones precisas que conduzcan al mejoramiento educativo de sus miembros.

**CONSIDERANDO:** Que las relaciones interinstitucionales en aquellos ámbitos que resultan estratégicamente útiles y necesarios en estos tiempos para aprovechar las ventajas comparativas y el intercambio entre las instituciones que tengan intereses comunes en áreas vitales para el desarrollo de los pueblos.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 205 de la Ley No.139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas establece, que el Instituto Superior para la Defensa “General Juan Pablo Duarte y Díez” (**INSUDE**) reclasificado como Universidad Nacional para la Defensa “General Juan Pablo Duarte y Díez” (**UNADE**), tiene la función de diseñar e implementar los programas relativos a la educación necesaria en la carrera militar de todos los miembros de las Fuerzas Armadas.

**CONSIDERANDO:** Que la **UNADE** fue instituida mediante los Decretos Nos.1110-03, modificado por el 38-09 y el 01-13, del Poder Ejecutivo, facultada por las Resoluciones Nos.44/2003, 19, 20 y 21-2006, del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (CONESCyT), para expedir títulos de grado y posgrado, reclasificada como Universidad, mediante la Resolución No.31-2023, de fecha 27/07/2023, de dicho consejo.

**CONSIDERANDO:** Que la **UNADE** tiene la misión formar profesionales, líderes militares y civiles garantes de la seguridad y defensa, que contribuyan al desarrollo nacional; con la visión de ser el modelo de institución de educación en seguridad, defensa y desarrollo nacional en las ciencias y las artes, basado en la excelencia, innovación e investigación y responsabilidad social, para el desarrollo de las capacidades militares y civiles.





**UCE**  
universidad central del este



**CONSIDERANDO:** Que la **UNAFE**, en su calidad de rectora de la educación y la capacitación de las Fuerzas Armadas, tal como lo estatuye la Ley 139-13, es el órgano a través del cual el Ministerio de Defensa realiza los acuerdos interinstitucionales relativos a la educación, lo que implica que los documentos que en ese sentido han sido redactados sin la participación de esta institución académica, deban ser actualizados a la firma del señor Ministro de Defensa, conjuntamente con la del Rector de la **UNAFE** y el rector de la universidad que se trate.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No.479 de fecha 18 de agosto del año 2000, emitido por el Poder Ejecutivo, define los lineamientos e instrucciones para establecer los mecanismos de la creación del Programa de Educación y Capacitación Profesional de las Fuerzas Armadas "Gran General Restaurador Gregorio Luperón"(PECPFFAA).

**CONSIDERANDO:** Que el Programa de Educación y Capacitación Profesional de las Fuerzas Armadas "Gran General Restaurador Gregorio Luperón" (PECPFFAA), pasó a formar parte de la **UNAFE**, por mandato de la Sexta Resolución del Acta Número 04-2021, del Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas, de fecha 05 de mayo del 2021.

**CONSIDERANDO:** Que la **UNAFE** está obligada a preparar recursos humanos al más alto nivel de las distintas ramas del conocimiento, tales como, ciencias militares, navales y aeronáuticas, entre otras, para la mitigación de daños ocasionados por desastres naturales y protección del medio ambiente y los recursos naturales.

**CONSIDERANDO:** Que la **UCE** fue creada con la finalidad de formar profesionales y técnicos que contribuyan con el desarrollo económico y social del país, a través de sus actividades de docencia, extensión e investigación.

**CONSIDERANDO:** Que la **UCE** establece como parte fundamental de su misión, el establecimiento de la cooperación interinstitucional a través de acuerdos y convenios que conduzcan a eficientizar los recursos humanos y de la infraestructura que sirve de apoyo a las actividades académicas y de investigación.

**CONSIDERANDO:** Que la educación en todos sus niveles es el mejor medio para la superación de los individuos, para el progreso de las sociedades y sus instituciones.

**CONSIDERANDO:** Que **LAS PARTES** como instituciones de educación superior asumen y trabajan en pro del desarrollo social y económico, a través de la docencia, la investigación y la extensión científica y cultural.

**CONSIDERANDO:** Que el **MIDE** y la **UCE**, firmaron un acuerdo en fecha 23/02/2001, por tiempo indefinido sobre programa especial de becas, para miembros de las Fuerzas Armadas y sus descendientes directos, por parte de la **UCE**, se inició en el año 2001, quedando establecido de común acuerdo, que en el mes de enero de cada año, se aplicará la





UCE  
universidad central del este



cuota correspondiente del beneficiario del programa.

**CONSIDERANDO:** LAS PARTES prosiguen con la voluntad de readecuar el acuerdo arribado y robustecer las relaciones de cooperación académica en la formación y capacitación de profesionales.

**POR TANTO** y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente acuerdo de cooperación académica interinstitucional **LAS PARTES**,

### HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

**ARTÍCULO PRIMERO: Objetivo.** LAS PARTES por medio del presente acuerdo se comprometen a desarrollar un programa de formación y capacitación de los miembros de las Fuerzas Armadas, sus familiares directos, así como, a los funcionarios civiles, con un mínimo de dos (2) años de servicio en el Ministerio de Defensa, a través de la oferta académica que ofrece la UCE, tanto en su sede central, como en las extensiones universitarias. Las modalidades de estudios abarcarán los niveles de postgrado, licenciatura o su equivalente y los diferentes programas de educación continuada. Así como la cooperación académica, con el desarrollo de actividades conjuntas de investigación científica y cultural.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** LAS PARTES expresan su deseo de cooperar, asistirse y complementarse, de acuerdo con lo que convenga en la oportunidad en especial, en las siguientes áreas:

- a. Creación y desarrollo de grupos de trabajo tendente a fortalecer la cooperación académica interinstitucional, en las aéreas de formación de grado, postgrado, investigación científica, extensión e innovación y capacitación docente, así como en los ámbitos de seguridad nacional y derechos humanos, entre otros aspectos, con temas comunes de ambas instituciones.
- b. Ejecución de proyectos conjuntos atinentes o los intereses de este acuerdo.
- c. Intercambio de información a través del auscultamiento y exploración de libros de las bibliotecas y hemerotecas de ambas instituciones.
- d. Facilidades abiertas, foros en que los estudiantes de ambas instituciones utilicen las bibliotecas y hemerotecas con las formas establecidas, para esos fines.
- e. Intercambios de textos que interesen a ambas instituciones y que representen los temas especializados que las involucren.
- f. Realizar los esfuerzos necesarios para preservar el clima de libertades que existe en el país.
- g. Llevar a cabo campañas conjuntas de protección del medio ambiente y los recursos naturales.
- h. Contribuir al fortalecimiento de los valores patrios y las buenas costumbres del pueblo dominicano.
- i. Establecer mecanismos y términos adicionales de interés común que permita el cumplimiento efectivo de los acuerdos aquí consignados.





UCE  
universidad central del este



- j. Proporcionar formación universitaria y capacitación a los miembros de las Fuerzas Armadas, activos y en la honrosa situación de retiro y sus familiares directos, así como, a los funcionarios civiles, con un mínimo de dos (2) años de servicio en el Ministerio de Defensa, en las áreas del conocimiento de interés de **LAS PARTES**.
- k. Ofrecer acompañamiento para que los docentes y estudiantes participen en diplomados, talleres y seminarios, investigaciones científicas y culturales, entre otros, que sea del interés de **LAS PARTES**.
- l. Creación y desarrollo de proyectos de investigación de interés para **LAS PARTES**.

**ARTÍCULO TERCERO: LAS PARTES** acuerdan que para el desarrollo de proyectos de investigación científica, se harán en base a acuerdos específicos o carta compromiso, donde se establezcan las condiciones en que se realizarán dichas investigaciones, incluyendo lo referente a financiamiento.

**PÁRRAFO:** El Ministro de Defensa autoriza al Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA "GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ" (UNADE)**, como dependencia del MIDE, a firmar los acuerdos específicos o carta compromiso, que resulten del presente acuerdo, para el desarrollo de las actividades que lo ameriten.

**ARTÍCULO CUARTO:** El **MIDE** por su parte se compromete a:

- a. Facilitar las instalaciones deportivas y recreativas, así como la banda de música y grupos artísticos de las Fuerzas Armadas, previa solicitud y coordinación.
- b. Ofrecer a la **UCE**, especialistas en defensa y seguridad, instructores de educación física y guías de parques nacionales, previa solicitud y coordinación.
- c. Disponer a favor de la **UCE** instructores de educación física, guías de parques nacionales y para excursiones marítimas en función de las posibilidades, previa solicitud y coordinación.
- d. Apoyar en la coordinación de operativos de reforestación y a los proyectos dirigidos al cuidado del medio ambiente y los recursos naturales.
- e. Disponer de especialistas para programas de educación en la prevención de uso de drogas narcóticas.
- f. Dar publicidad a este acuerdo entre los miembros de las Fuerzas Armadas, sus familiares directos, así como, a los funcionarios civiles, con un mínimo de dos (2) años de servicio en el Ministerio de Defensa, para la consecución de los fines perseguidos.



**ARTÍCULO QUINTO:** La **UCE** por su parte se compromete a:

- a. Propiciar formación académica y apoyo a los miembros de las Fuerzas Armadas y sus familiares, así como, a los funcionarios civiles, con un mínimo de dos (2) años de





UCE  
universidad central del este



- servicio en el Ministerio de Defensa.
- b. Incluir en el programa especial de becas a los miembros de las **FF.AA.**, sus familiares directos, así como, a los funcionarios civiles, con un mínimo de dos (2) años de servicio en el Ministerio de Defensa. Cada beneficiario aportará un setenta y cinco por ciento (75 %) de los costos académicos y la UCE aportará el restante veinticinco por ciento (25%).
  - c. Aplicar en el mes de enero de cada año, la cuota correspondiente del beneficiario del programa de beca.
  - d. Convalidación y/o reconocimiento de estudios cursados y aprobados en la UNADE, de acuerdo a lo que establecen las reglamentaciones de la UCE y las que rigen el Sistema de Educación Superior de la República Dominicana.
  - e. Disponer de sus infraestructuras como son: Planta física, bibliotecas, laboratorios y otros recursos que sirvan de apoyo a la docencia, para actividades educativas de las FFAA., siempre en función de sus posibilidades y en apego a sus reglamentos.
  - f. Incluir a los miembros de las FFAA., así como, a los funcionarios civiles, con un mínimo de dos (2) años de servicio en el Ministerio de Defensa, en el programa de Diplomado en Derecho Militar, talleres y conferencias, a fin de fortalecer el conocimiento de los recursos humanos militares y asimilados, previa coordinación y a solicitud de la UNADE.
  - g. Disponer de su personal académico y docente, a favor de las instituciones académicas de las FFAA, a través de la UNADE, a fin de contribuir en la optimización de la calidad académica de las instituciones educativas de las mismas.
  - h. Disponer a favor de la UNADE, su Departamento de Educación Continuada, para diseño y ejecución de diplomados, cursos, seminarios, simposios, talleres y congresos, a favor de la actualización y reciclaje de los conocimientos de los recursos humanos de las FFAA.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los aspirantes a beneficiarios del programa especial de becas señalado, se acogerán a los requisitos académicos de ingreso de la UCE, así como a sus normas y reglamentos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comisión de seguimiento, por parte del **MIDE-UNADE** lo será el Programa de Educación y Capacitación Profesional de las Fuerzas Armadas "Gran General Restaurador Gregorio Luperón"(PECPFFAA), adscrito a la UNADE, y para las demás actividades lo serán las Vicerrectorías Académica y de Investigación e Innovación de la UNADE, por lo que el programa requerirá periódicamente de los departamentos correspondientes de la UCE, información académica sobre los estudiantes enviados a través del presente acuerdo. Por la UCE lo será el Vicerrector Ejecutivo Lic. **RICHARD PEGUERO**.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La actividad del personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos de este acuerdo será regulada de conformidad a los acuerdos específicos que se instrumenten.





UCE  
universidad central del valle



**ARTÍCULO NOVENO:** Las partes podrán intercambiar publicaciones, libros, informaciones técnicas y/o científicas, así como toda aquella que consideren de interés común.

**PÁRRAFO I:** Los documentos y/o proyectos que se elaboren, sean parciales o definitivos, como resultado de las tareas realizadas en el marco de este acuerdo, serán de propiedad intelectual conveniente, se inscribirán de común acuerdo esos derechos en el respectivo Registro de Propiedad Intelectual, respetando los derechos materiales y morales de los autores del trabajo.

**PARRÁFO II:** Para el caso de que, como consecuencia de esos trabajos, se obtuvieran resultados que constituyan fuentes de recursos económicos, sin perjuicio del eventual reconocimiento a sus autores, su utilización o beneficios serán compartidos por las partes conforme con lo que se haya establecido en el proyecto respectivo o en el acta anexa correspondiente. En caso de no existir una previsión al respecto, los beneficios serán repartidos por partes iguales entre las instituciones signatarias del presente acuerdo.

**PÁRRAFO III:** En caso de que se expongan en publicaciones científicas o técnicas los resultados de los trabajos que se realicen como consecuencia de este acuerdo, deberá hacerse constar en ellas la participación de ambas instituciones. En toda otra publicación o documento editado en forma unilateral, la parte que lo haga deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la parte con el permiso de esta última, sin que ello implique responsabilidad alguna para este respecto del acuerdo y costos de lo publicado.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** A los efectos de lo previsto en las cláusulas anteriores, las acciones y proyectos específicos serán instrumentados mediante actas o cartas de entendimiento suscritas por los representantes que las partes designen expresamente. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamiento, recursos humanos, técnicos y financieros, si es que fuere necesario, así como otros aportes o servicios que deban efectuar cada una de las partes y toda especificación que requiera el proyecto específico.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Todas las informaciones relativas a las estadísticas y datos compartidos por ambas instituciones, será manejado bajo el principio de confidencialidad, el cual compromete a los funcionarios de ambas partes que tuvieren acceso a dicha información durante la ejecución de este marco normativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** LAS PARTES están exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de este acuerdo, por caso fortuito o fuerza mayor, fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o aun en tal caso no pueda evitarse.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** LAS PARTES estipulan que toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa, de manera amigable, en la base del buen entendimiento y la buena fe.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El presente acuerdo tendrá una duración por tiempo





indefinido, a partir de la fecha de su firma y en caso de modificación, derogación o rescisión del mismo, por cualquiera de las partes, se hará previa notificación con una antelación de tres (3) meses de anticipación, sin que la decisión afecte el programa que esté siendo desarrollado, así como todo lo que tiene que ver con la cooperación académica en sentido general. El cumplimiento del presente Acuerdo estará bajo la responsabilidad de **LAS PARTES**.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La nueva redacción de este documento, es para incluir las informaciones relativas a la UNADE, por ser la institución educativa de las FF.AA., y fortalecer la cooperación académica entre ambas instituciones; a la firma de dicho documento se sustituye el firmado en fecha 23/02/2001.

**HECHO, LEÍDO Y FIRMADO** de buena fe, en tres (3) ejemplares originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR LA UNADE:**

**FRANCISCO ANT. OVALLE PICHARDO**  
Mayor General, ERD.  
Rector



**POR LA UCE:**

**Lic. JOSÉ ALT. HAZIM TORRES**  
Rector



Por el **MIDE:**

**CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA**  
Teniente General, ERD.  
Ministro de Defensa.



Yo, DR. **WANDER RODRÍGUEZ FÉLIZ**, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, colegiatura número 4025, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA**, **FRANCISCO ANTONIO OVALLE PICHARDO** y **JOSÉ ALTAGRACIA HAZIM TORRES**, de generales y calidades que constan, y quienes me han declarado que estas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas, pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

**DR. WANDER RODRÍGUEZ FÉLIZ**  
Notario Público